

DIRECTRICES PARA LOS PUNTOS FOCALES NACIONALES

Los siguientes criterios están concebidos como directrices para su adopción, según sea el caso, de acuerdo con las estructuras orgánicas y los mecanismos de coordinación de cada gobierno.

1. Cada gobierno deberá contar con un único Punto Focal Nacional, identificado y comunicado por el Ministro de Relaciones Exteriores, que actúe como conducto de comunicación de las actividades del Foro y de difusión de la información.
2. El Punto Focal deberá ser un cargo gubernamental designado, no una persona, y deberá tener un nivel de decisión en materia de políticas suficientemente alto, de manera que pueda intervenir plenamente en todos los departamentos nacionales que compartan responsabilidades en el campo de la seguridad química (salud, medio ambiente, agricultura, industria, etc.) y sus respectivos problemas. Si fuera posible, el cargo debería estar situado en el departamento u organismo que tenga la responsabilidad de coordinar actividades nacionales de seguridad química. Sin embargo, algunos países podrían considerar más apropiado para sus necesidades nombrar como Punto Focal a un individuo en particular.
3. El Punto Focal deberá establecer un mecanismo y actividades intersectoriales para difundir dentro del país información sobre las actividades del IFCS a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales apropiadas, y para ofrecer aportaciones nacionales a las directrices en materia de política y recomendaciones del IFCS.
4. El Punto Focal deberá estar dispuesto a proporcionar al IFCS información e informes sobre los progresos realizados en materia de prioridades nacionales respecto de la gestión ecológicamente racional de los productos químicos.
5. El Punto Focal del IFCS deberá mantener un enlace con los puntos focales de las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) y otras organizaciones internacionales pertinentes que se hallen en el país para fomentar la gestión racional de los productos químicos. Sus esfuerzos pueden recibir la ayuda adicional del IOMC para informar a los Puntos Focales de las reuniones patrocinadas.
6. Los gobiernos deben tratar de asegurar la continuidad de los Puntos Focales Nacionales. Se deberá informar a la Secretaría del Foro de cualesquiera cambios que se produzcan. Sin embargo, antes de cada reunión del Foro los gobiernos nacionales deberán reconfirmar los Puntos Focales Nacionales designados.
7. Cuando un gobierno todavía no haya designado un Punto Focal Nacional, la Secretaría del Foro deberá dirigir sus comunicaciones por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores hasta que se haya nombrado un Punto Focal.